



PRESIDENCIA REGIONAL

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 680 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte el **ING. CRISTHIAN JOSÉ YARLEQUÉ RAMÍREZ**, identificado con DNI. Nº 23016313, RUC. Nº 10230163133, con domicilio en la Av. Los Jazmines 128 - Paucarbambilla - Amarilis; a quien en adelante se le denominará el **“CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 769-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, de fecha 18 de julio del 2008, proveniente de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro del CIP. Nº 71781, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, quien se encargará de la elaboración del Presupuesto en el Programa S10, de las especialidades de Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Electromecánicas y otros que se presente durante el desarrollo del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE LA UNIÓN - NIVEL II - 1”**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el **CONSULTOR** se obliga a cumplir con la presentación del Estudio del proyecto a su cargo en una copia digital (CD), además que dicho proyecto deberá estar firmado por el especialista encargado de su formulación, en el plazo señalado en el contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **03 003 0023 2.001621 1.002732 - 0016.39 Estudios y Expedientes Técnicos**, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; se efectuarán previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión.







PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la elaboración del Presupuesto en el Programa S10, de las especialidades de Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Electromecánicas y otros que se presente durante el desarrollo del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE LA UNIÓN - NIVEL II - 1"**, es con efectividad a partir del 01 al 31 de julio del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la elaboración del Presupuesto en el Programa S10, de las especialidades de Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Electromecánicas y otros que se presente durante el desarrollo del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE LA UNIÓN - NIVEL II - 1"**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**27 AGO 2008** del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
**Presidente**

*[Handwritten signature]*